FO-M9-P3-16-V03

ADENDA 1

Que la Secretaría de Gestión del Riesgo viene adelantando el proceso SGRD-MC-006-2024, tendiente a realizar el objeto: "ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA AMARILLA EN SITIO A TODO COSTO PARA REALIZAR ACCIONES DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO EXISTENTE EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

Que el secretario de Gestión del Riesgo de Desastres de la Gobernación del Valle del Cauca, informo a los interesados que el proceso de selección SGRD-MC-006-2024, se **LIMITARA A MIPYMES TERRITORIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**, TODA VEZ QUE DEACUERDO AL CRONOGRAMA PUBLICADO EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2024, SE DETERMINO EL PLAZO MAXIMO PARA SOLICITUD DE LIMITACION A MIPYMES, PARA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024, A LA 01:00 PM.

Que una vez vencido el termino, se presentaron dos (2) solicitudes para LIMITAR A MIPYMES, las solicitudes que se recibieron fueron por parte de **FERROAGRO DEL PACIFICO S.A.S. Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.,** una vez revisadas y válidas las anteriores solicitudes se evidencio dos (2) solicitaron LIMITACION A MIPYMES TERRITORIAL.

> *Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con el **ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.** Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así: **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme.** 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Lo anterior, en cumplimiento del artículo 2º del Decreto 1860 de 2021, que modificó la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto1082 de 2015, y del Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Del Decreto 1082 de 2015.

Encontrándose dentro del término en el cual la Entidad Estatal puede expedir adendas en el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-006-2024, de conformidad con las solicitudes presentadas por los oferentes y en aras de garantizar el debido proceso, conviene establecer la presente adenda con el fin de modificar y LIMITAR A MIPYMES:

FO-M9-P3-16-V03

Que, por lo anterior,

ARTÍCULO PRIMERO: LIMITAR A MIPYMES TERRITORIAL, el presente proceso SGRD-MC-006-2024

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
FRANCISCO JAVIER TENORIO LARA
Secretario de Gestion del Riesgo de Desastres

Proyecto: Alejandro Diaz Ortiz - Abogado contratista
Reviso: Julian Alberto Ruiz Sanchez - Abogado contratista